

JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ Notario Nueve y del Patrimonio Inmobiliario

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE: el CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES, que celebran por una parte "BANSI", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de "Acreditante", quién es representado por conducto de su Apoderada, la Señora Licenciada y por la otra parte el GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, a través del Poder Ejecutivo Estatal representado por conducto de su Secretario de Hacienda, el señor JORGE MICHEL LUNA, en su carácter de "Acreditado".----

Av. San Diego No. 210 Esq. Priv. Veracruz Col. Vista Hermosa C.P. 62290 Cuernavaca, Morelos (777) 100-76-30 **ESCRITURA**:

31,467

LIBRO:

897

AÑO:

2017



LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ NOTARIO NÚMERO NUEVE CUERNAVACA, MOR.

INSTRUMENTO 31,467.----- VOLUMEN DCCCXCVII.----- PAGINA 25. --INSTRUMENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE. --------------VOLUMEN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE. PAGINA VEINTICINCO. ------ En la Ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos Ante mí, Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago constar: el CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES, (El "Convenio") que celebran por una parte "BANSI", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de "Acreditante", que en lo sucesivo y para los efectos del presente "Convenio", se le denominará como el "Banco" o el "Acreditante", quién es representado en este acto por conducto de su Apoderada, la Señora Licenciada y por la otra parte el GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, a través del Poder Ejecutivo Estatal representado por conducto de su Secretario de Hacienda, el señor JORGE MICHEL LUNA, en su carácter de "Acreditado", que en lo sucesivo y para los efectos del presente "Convenio", se le denominará como el "Acreditado" y/o el "Estado", al tenor de la siguiente protesta de ley, antecedentes, declaraciones y cláusulas: ---------PROTESTA DE LEY------PROTESTA DE LEY--------- Para efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad, los apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente y los enteré del contenido de los artículos 76 (setenta y seis) de la Ley del Notariado y 221 (doscientos veintiuno) del Código Penal ambos para el Estado de Morelos. ----------ANTECEDENTES--------- a).- Que BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada por conducto , como parte "Acreditante", y el GOBIERNO DEL de su Apoderado, el señor Licenciado ESTADO DE MORELOS, a través del Poder Ejecutivo Estatal representado por conducto de su Secretarjó de Hacienda, el señor Jorge Michel Luna, en su carácter de "Acreditado", celebraron el día 13 (troce) de septiembre del 2017 (dos mil diecisiete), un CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE/CON GÁRANTÍA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES, hasta por la cantidad de \$58'000,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), a un plazo de hasta \$,131 (nueve mil ciento treinta y un) días, cuyo destino será Inversiones Públicas Productivas consistentes el/infraestructura urbana en materia de servicios públicos de movilidad y transporte para la zona metropolitana de Cuernavaca, Morelos, formalizándose mediante escritura pública 30,928 (treinta/ mil novecientos veintiocho) volumen 878 (ochocientos setenta y ocho), de fecha 13 (trece) de septiembre del 2017 (dos mil diecisiete) otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Notario número nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Motarial del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, -----



En lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
CON GARANTÍA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES, anteriormente relacionado se le
dentificará como el "Contrato de Crédito", anexándose al presente instrumento copia debidamente
cotejada del documento antes descrito, como Anexo 1 (uno)
b) El "Contrato de Crédito" descrito en el párrafo anterior, quedó debidamente inscrito en el Registro
Público de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Morelos, el día 28 (veintiocho) de noviembre del
2017 (dos mil diecisiete), bajo el número GEM/0028/2017 (G, E, M diagonal cero, cero, veintiocho diagonal
dos mil diecisiete), de conformidad a lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos,
anexándose al presente la certificación de inscripción del Registro antes mencionado, debidamente
cotejadas, como Anexo 2 (dos).
D E C L A R A C I O N E S
I Que es voluntad de los comparecientes la celebración del presente convenio modificatorio al
"Contrato de Crédito", obligándose en los términos del mismo.
II La celebración del convenio modificatorio al "Contrato de Crédito", y los demás documentos a que se
refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos: (i) Constituyen o
constituirán obligaciones legales válidas a cargo del "Banco" y del "Estado", exigibles de acuerdo con sus
términos, (ii) que han sido legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios y (iii) que
dichos actos y procedimientos de autorización no han sido cambiados, revocados o modificados de ninguna
manera
III A la fecha de celebración del convenio modificatorio al "Contrato de Crédito", el "Estado" aún no
dispone de los recursos al amparo del mismo
IV En razón de todo lo anterior, es del interés de los comparecientes modificar única y exclusivamente:
(i) Del capítulo de "Definiciones" las definiciones de "Crédito Bansi", "Fecha de Pago de la Última
Amortización" y "Plazo del Crédito Bansi", consignadas en el "Contrato de Crédito", y (ii) Del capítulo de
cláusulas la "Cláusula Primera"
V Que por medio de la comparecencia a la formalización del presente convenio modificatorio al
"Contrato de Crédito", las partes expresan su autorización, consentimiento y conformidad con los términos
y condiciones estipulados en el mismo, con el objeto de cumplir con lo debidamente pactado en el
"Contrato de Crédito"
En virtud de los Antecedentes y Declaraciones antes vertidas, los ahora comparecientes se obligan
conforme a las siguientes:
PRIMERA Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan modificar respecto del capítulo de
"Definiciones" los términos de "Crédito Bansi", "Fecha de Pago de la Última Amortización" y "Plazo del
Crédito Bansi", así como la "Cláusula Primera" del capítulo de cláusulas para quedar de la siguiente manera:
"
"Crédito Bansi" se refiere al presente contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria
sobre participaciones federales hasta por la cantidad de \$58'000,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE
PESOS MONEDA NACIONAL), a un plazo de 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) días los cuales se destinarán



LIC. JOSÉ AÑTONIO ACOSTA PÉREZ NOTARIO NÚMERO NUEVE CUERNAVACA, MOR.

a Inversiones Públicas Productivas consistentes en: Infraestructura urbana en materia de servicios públicos de movilidad y transporte para la zona metropolitana de Cuernavaca, Morelos -----... --- "Fecha de Pago de la Última Amortización", se refiere a la obligación a cargo del "Estado" de efectuar el último pago del "Total de las Amortizaciones", que deberá efectuar a más tardar el día 7 (siete) de septiembre de 2043 (dos mil cuarenta y tres), para el caso de que la expresada fecha de pago fuese un día inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el "Estado", se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento. ---...--- "Plazo del Crédito Bansi", se refiere la obligación que asume el "Estado" de tener totalmente pagado el "Crédito Bansi" en el término de 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) contados a partir de la primera disposición del "Crédito Bansi", sin rebasar el 7 siete de septiembre de 2043 dos mil cuarenta y tres, es decir precisamente en la "Fecha de Pago de la Última Amortización... --------CLÁUSULAS-------- PRIMERA.- IMPORTE Y DESTINO DEL CRÉDITO.- "Bansi" abre en este acto al "Estado", quién acepta un CRÉDITO SIMPLE, hasta por la cantidad de \$58'000,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), a un plazo de 9,125 (nueve mil ciento veinticinco), los cuales se destinarán a Inversiones Públicas Productivas consistentes en infraestructura urbana en materia de servicios públicos de movilidad y transporte para la zona metropolitana de Cuernavaca, Morelos. El "Estado" podrá modificar, previa notificación a "Bansi" los rubros y montos de inversión, observando en todo momento el Decreto 991 y lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado, y demás normativa aplicable..." ------ SEGUNDA.- HONORARIOS: Los gastos, derechos, impuestos y demás que se causen con motivo del convenio modificatorio contenido en el presente documento, serán cubiertos por el "Municipio", quien en este acto autoriza a el "Banco", para que, de la(s) cuenta(s) que tiene abierta(s) en dicha institución, proceda a pagar los honorarios, impuestos y/o derechos que se deriven del mismo, mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio.------- TERCERA.- COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las /obligaciónes derivadas del convenio modificatorio que se formalizan en el presente documento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero de domicilio que tuvieren o llegaren a adquirir. ----- CUARTA.- NOVACIÓN.- Las partes comparecientes, están de acuerdo en que el presente convenio modificatorio NO CONSTITUYE NOVACIÓN alguna respecto del "Contrato de Crédito" que se encuentra descrito y relacionado en el capítulo de Antecedentes; por lo cual todos los comparecientes, a excepción de las modificaciones que se formalizan mediante el presente Instrumento, continúar obligados en los términos originalmente pactados. -------- QUINTO.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en los convenios modificatorios, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su Título.



--- SEXTO.- REGISTROS.- El presente Convenio se deberá inscribir en el Registro Público de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Morelos, así como en el **Registro Público Único** de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). ------PERSONALIDAD --------- 1.- El representante de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la señora acredita su personalidad y las facultades para la celebración del presente acto, así como la legal existencia de su representada con la siguiente documentación: -------- I.- La legal existencia: --------- Con el Testimonio de la escritura pública número 56,515 (cincuenta y seis míl quinientos quince), otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la que se formalizó la constitución de la Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo la denominación de BANSI, la que se encuentra debidamente registrada bajo las inscripciones 29-30 (veintinueve guion treinta), del Tomo 583 (quinientos ochenta y tres), del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, misma que en su parte conducente a la letra dice: -------------------------- "...NÚMERO 56,515 CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE.... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, Jalisco, a 19 diecinueve de Mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante mí, JAIME MARTÍNEZ GALLARDO, Notario Público Número 24 veinticuatro de esta Municipalidad, comparecieron los señores.... y dijeron; Que es su deseo constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, bajo la denominación de "BANSI", de conformidad a lo siguiente... DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO. Denominación.- La sociedad se denomina BANSI. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple.- ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTÍCULO TERCERO. Desarrollo del Objeto. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:...- II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTÍCULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida.- ARTÍCULO QUINTO. Domicilio. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- SEXTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana.-...- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO. Capital Social. La sociedad tendrá un capital social de \$240'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 240,000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL) acciones serie "O" con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.-.....- CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN.-ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO. Órganos de administración. La dirección y administración de la sociedad serán

PRIME SOLUTION OF THE STANDAR OF THE STANDARD OF T

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ NOTARIO NÚMERO NUEVE CUERNAVACA, MOR.

confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 23 veintitrés y 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito.-....- ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Facultades. El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:.....-II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del mencionado Código Civil; III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;.....- VII. En los términos del artículo 145 ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en caso de no efectuarse lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto de estos estatutos, podrá designar y remover al director general, y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito; y a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la sociedad; señalares sus facultades y deberes, así como determinar sus respectivas remuneraciones; VIII. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de los dispuesto en la leyes aplicables, delegar sus facultades en el director general, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el consejo de administración señale;.....- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Director General. El Director General será nombrado por los Accionistas de la serie "O", en asamblea general ordinaria que para ello se reúna en la cual se determinen sus facultades y el importe de su retribución, lo cual podrá ser revisado en cualquier momento. Durará en su encargo por tiempo indefinido y podrá ser removido mediante acuerdo de la mayoría de los accionistas de dicha serie.- Sin perjuicio de las facultades del propio Consejo, y excluyendo aquellos asuntos especialmente reservados a éste, el Director General tendrá las siguientes funciones y facultades, mismas que podrán ser ampliadas o reducidas en el documento , en que se le otorgue el nombramiento y que en forma enunciativa serán:...- III.- Administrar los bienes/y negocios de la Sociedad, celebrando los convenios o contratos que sean necesarios, así como realiza/ los actos que requiera la gestión ordinaria de la misma, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento del objeto social;...- V. Representar legalmente a la Sociedad; en el desempeño de su cargo gozará 🕰 todas las facultades de un mandatario general para actos de Administración y para pleitos y cobranzas;- FE NOTARIAL.- Yo, el Notario, Certifico y doy fe:.....- Hábil para contratar y obligarse ya que en Á√no observé manifestación de incapacidad natural y no tengo indicios de que esté sujeto a incapacidad civil.- Habiendo leído lo anterior el otorgante, advertido que fue de su valor y fuerza legal, se manifestó cónforme con su contenido, lo ratifica y firma ante mí a las 19:00 diecinueve horas del día 25 veintigínco del mes de su fecha.-Doy Fe....". --DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE MÉRITO A MUNIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 48 (CUARENTA Y OCHO), BAJO EL NÚMERO 358/(TRESCIENTOS CINCUENTA Y



--- II.- Compulsa de los estatutos sociales: ----

Con el Testimonio de la escritura pública número 65,543 (sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres), otorgada con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2000 (dos mil), ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la que se formalizó la Compulsa de Estatutos, la que se encuentra registrada en el Folio Mercantil número 774 (setecientos setenta y cuatro) de la Dirección del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial. -----DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE MÉRITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 48 (CUARENTA Y OCHO), BAJO EL NÚMERO 359 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y --- III.- Reforma de los estatutos sociales: -----Con el Testimonio de la escritura pública número 4,431 (cuatro mil cuatrocientos treinta y uno), de 18 (dieciocho) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 34 (treinta y cuatro) de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número 774*1 (setecientos setenta y cuatro espacio asterisco espacio uno), se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebrada el día 21 (veíntiuno) de agosto de 2008 (dos mil ocho), en la que se tomó entre otros, el acuerdo de aprobar los estatutos que actualmente rigen a BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. ----Del instrumento relacionado compulso lo siguiente:-----"ESCRITURA NÚMERO 4,431...... En Zapopan, Jalisco, el día 18...... de Septiembre del año 2008......, ante mí, Licenciado RICARDO SALVADOR RODRÍGUEZ VERA, NOTARIO PÍBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 34...... DE ZAPOPAN, JALISCO.- compareció el señor...... en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha del 21...... de Agosto del 2008......, de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, visto lo anterior procedo a insertar..... el acta de Asamblea que se formaliza.- "En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de agosto de 2008, se procedió a celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su domicilio social...... para la cual fueron convocados por acuerdo del Consejo de Administración, mediante la publicación de la convocatoria en el Periódico "El Occidental de Guadalajara" de fecha 30 de julio de 2008.- habiéndose designado..... Escrutadores..... procedieron a contar el número de acciones representadas..... lo que dio como resultado la presencia de 84%.... del capital social con derecho a voto.- El Presidente de la Asamblea, la declara legalmente instalada.- ORDEN DEL DÍA.-... II.- Propuesta para reformar los estatutos de la sociedad, para adecuarlos a las recientes modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito.- ... II.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día "Propuesta para reformar los estatutos de la sociedad, para adecuarlos a las recientes modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito", el Presidente de la Asamblea, dio a conocer a los señores accionistas las reformas a la Ley de Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de Febrero del año 2008, mediante las cuales se establece la obligación a las Instituciones de Banca Múltiple de incorporar en sus estatutos sociales las nuevas disposiciones.-

PRIMER POLICY OF PRIMER

LIC. JOSÉ AÑTONIO ACOSTA PÉREZ NOTARIO NÚMERO NUEVE CUERNAVACA, MOR.

Votación: Expuesto lo anterior y una vez que fueron ampliamente comentadas y explicadas las reformas por unanimidad de votos de los accionistas presentes fue aprobado la modificación de los estatutos sociales, y al efecto:- a) Se reforman: Los Artículos Octavo, Noveno, Décimo, Decimoprimero, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Vigésimo, Vigésimo primero, Vigésimo tercero, Vigésimo quinto, Trigésimo primero, Cuadragésimo noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo primero y Quincuagésimo octavo.- b) Se derogan: Los Artículos Decimosegundo, Cuadragésimo cuarto, Cuadragésimo quinto y Cuadragésimo sexto.- En consecuencia de la derogación de los Artículos antes mencionados, se acuerda, ajustar el orden de los correspondientes artículos de los estatutos sociales.- c) Por lo anterior, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Estatutos Sociales quedan reformados, para quedar en los términos del documento que se agrega como anexo a la presente Acta y forma parte integrante de la misma.- Votación: leída que fue el Acta de la Asamblea...... fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes.- No habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la asamblea..... haciendo constar el Secretario que permanecieron presentes hasta el final de la reunión, el Presidente, el Comisario y todos los accionistas asistentes.- En consecuencia de lo anterior y conforme a lo solicitado por el compareciente, el suscrito Notario protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria que el Delegado Especial en ejecución y formalización de los acuerdos tomados en la misma, presentó ante el suscrito Notario y, asimismo, otorga las siguientes:- CLÁUSULAS.- ÚNICA. Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en el domicilio social de la empresa, el día 21...... de Agosto del 2008....., en los términos anteriormente transcritos y de la cual se desprenden los siguientes efectos legales:- a) Se reforman: Los Artículos Octavo, Noveno, Décimo, Décimo primero, Décimo tercero, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Vigésimo, Vigésimo primero, Vigésimo tercero, Vigésimo quinto, Trigésimo primero, Cuadragésimo noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo primero y Quincuagésimo octavo.- b) Se derogan: Los Artículos Decimosegundo, Cuadragésimo cuarto, Cuadragésimo quinto y Cuadragésimo sexto.- En consecuencia de la derogación de los Artículos antes mencionados, se acuerda, ajustar el orden de los correspondientes artículos de los estatutos sociales, los cuales a partir de esta fecha y la debida autorización y registro, serán los siguientes:-ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIÓNALIDAD.-ARTÍCULO PRIMERO. Denominación.- La sociedad se denomina BANSI. Esta denominación/déberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S. A., Institución de gánca Múltiple.-ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del 🕍 rvicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuença podrá realizar las de dicha Ley, en todas sus operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46..... modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrátivas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTÍCULO TERCERO. Desarróllo del Objeto. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:- I. Adquirir, enajerár, posegr, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto del cumplimiento de sus fines; - II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la



consecución de sus objetivos.- ARTÍCULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida.-ARTÍCULO QUINTO. Domicilio.-... ARTÍCULO SEXTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerase como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea títular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.-ARTÍCULO SÉPTIMO. Capital Social. La sociedad tendrá un capital social de \$687'296,000.00......, representado por 687,296...... acciones serie "O" con valor nominal de \$1,000.00...... cada una de ellas.-ARTÍCULO OCTAVO. Capital Mínimo. El capital mínimo deberá ser el equivalente a 90´000,000.00...... de Unidades de Inversión (UDIS), de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, deberá estar integramente pagado. Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido. Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.-... CAPÍTULO CUARTO.-ADMINISTRACIÓN. - ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO. Órganos de administración La dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22....., 23......, 24...... y 24...... Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 5...... y un máximo de 15...... miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no.- ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO. Designación y duración.-..... Los miembros del consejo de administración durarán en su cargo un año y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.-..... ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Facultades. El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con el poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554...... del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieren mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587..... del mencionado cuerpo legal.- II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554....., párrafo segundo del mencionado Código Civil;- III. Emitir, suscribir y otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 90.... de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554..... del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587...... del referido ordenamiento legal;- VI. Aprobará el otorgamiento de todos los créditos cualquiera que sea la naturaleza de éstos y podrá nombrar un Comité especialmente para ello, fijando en el momento

LIC. JOSÉ AÑTONIO ACOSTA PÉREZ NOTARIO NÚMERO NUEVE CUERNAVACA, MOR.



observancia de los dispuesto en la leyes aplicables, delegar sus facultades en el director general, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el consejo de administración señale;- IX. Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554..... del Código Civil y con las especiales que requiera mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587... del mencionado cuerpo legal.-... XII. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesario o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea.-... ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Director General. El Director General será nombrado por los Accionistas de la serie "O", en asamblea general ordinaria... tendrá las siguientes funciones y facultades, mismas que podrán ser ampliadas o reducidas en el documento en que se le otorgue el nombramiento y que en forma enunciativa serán:- I.- Dirigir la ejecución y realización de los programas de la Sociedad;- II.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;- III.-Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, celebrando los convenios o contratos que sean necesarios, así como realizar los actos que requiera la gestión ordinaria de la misma, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento del objeto social;- IV. Ser Delegado Fiduciario general de la Sociedad;- V. Representar legalmente a la Sociedad; en el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades de un mandatario general para actos de Administración y para pleitos y cobranzas; además de todas las facultades generales, tendrá las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2454..... del Código Civil para el Distrito Federal o sus correlativos de la entidad federativa que se trate; podrá emitif, suscribir, aceptar, endosar y avalar en cualquier concepto títulos de crédito en los términos del artículó 90. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de conformidad a los montos y caracterís رأيات señale el Consejo de Administración al momento de su nombramiento.- VI.- Llevará la fírma social cuando ejercite sus facultades;- VII. Encargarse de la designación y contratación de los fúncionarios y empleados de la Sociedad, pudiendo delegar esta facultad en otros funcionarios, nombrar 🛭 remover a los

de su nombramiento sus atribuciones y facultades. Asimismo podrá autorizar a los funcionarios de la propia Institución que estime pertinente, para que estos suscriban los contratos de crédito a nombre de la sociedad para el buen funcionamiento de la misma.-... VIII. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, en



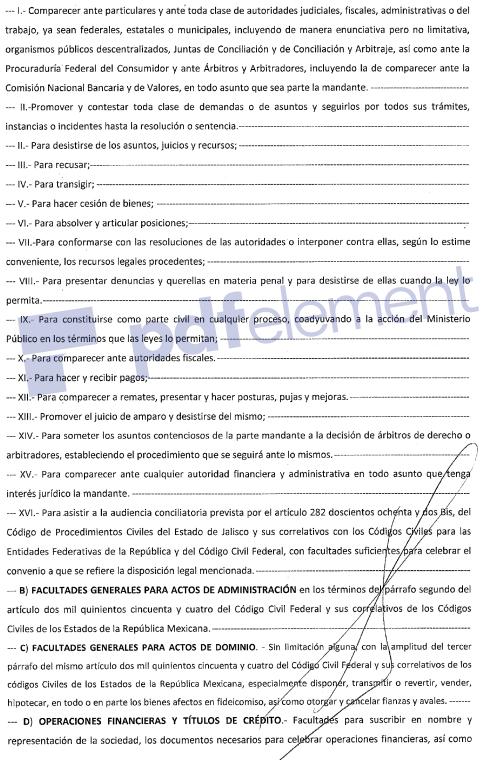
Delegados Fiduciarios y administra al personal en su conjunto.-... se mostró conforme con el contenido y fuerza legal del presente instrumento, firmándolo en unión del suscrito Notario Público, siendo las 17:00... horas del día, mes y año de su fecha. DOY FE.-... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, VA EN 49... PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS. DOY FE.- ZAPOPAN, JALISCO A 23...... DÍAS DEL MES DE SEPTEMBRE DEL AÑO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, AGREGO COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE MÉRITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 104 (CIENTO CUATRO), BAJO EL NÚMERO 316 (TRESCIENTOS DIECISÉIS).

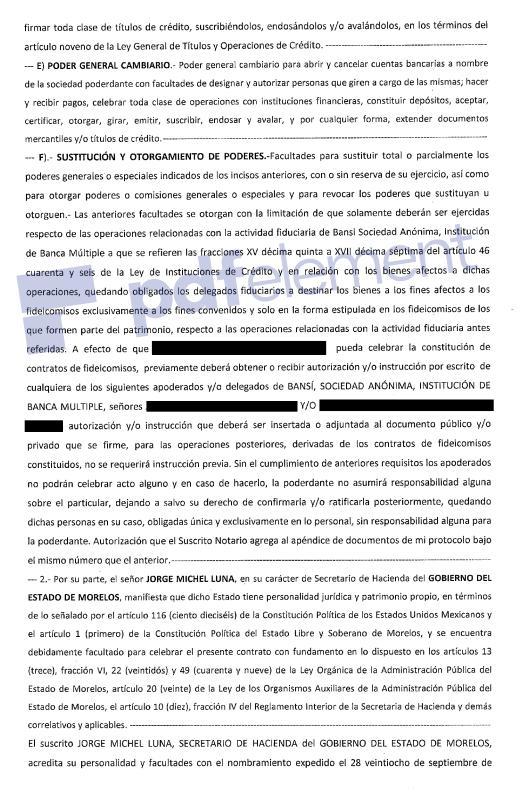
IV La personalidad con la que comparece:
La señora Licenciada , acredita la personalidad con la que comparece al
presente acto, con la copia del Testimonio de la escritura pública número 12,246 (doce mil doscientos
cuarenta y seis), otorgada con fecha 04 (cuatro) de Agosto de 2017 (dos mil diecisiete) ante la fe del
Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular de la Notaria Publica numero 34 (treinta
y cuatro) de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, en la que se hizo constar el otorgamiento de poderes y
designación de Delegados Fiduciarios, por parte de Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,
representada en ese acto por el señor de la companya de la company
Apoderado General, otorgándosele, a la señora
Actos de Administración Limitado, a efecto de que EL "APODERADO" puedan celebrar todo tipo de contratos
de crédito, contratos de arrendamiento civil, puro y/o financiero, sus modificaciones y/o reestructuras y/o
reconocimientos de adeudos; asimismo para que pueda comparecer representando al PODERDANTE en
aquellos actos jurídicos para la cancelación de gravamen fiduciario y/o reversión de bienes afectos a un
patrimonio fiduciario y en los que esta tenga el carácter de FIDEICOMISARIO, tales como la sustitución de
Fiduciario, constitución y/o modificación del fideicomiso, previa autorización y/o instrucción por escrito de
cualquiera de los siguientes Apoderados de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, señores y/o
y/o instrucción que deberá ser insertada o adjuntada al documento público y/o privado que se firme. Sin el
cumplimiento de anteriores requisitos EL APODERADO no podrá celebrar acto alguno y en su caso hacerlo,
la poderdante no asumirá responsabilidad alguna sobre el particular, dejando a salvo su derecho de
confirmarla y/o ratificarla posteriormente, quedando dichas personas en su caso, obligadas única y
exclusivamente en lo personal, sin responsabilidad alguna para la poderdante. En la escritura referida se le
otorgó la designación, a la señora , como Delegado Fiduciario de
BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y el otorgamiento de poderes para ser
ejercidos de manera individual por EL APODERADO y sujeto a las condiciones que se indican en el propio
instrumento notarial referido, confiriéndosele todas las facultades necesarias o convenientes,
particularmente para negociar, convenir y firmar todos los actos, contratos y documentos que sean
necesarios o convenientes para constituir, administrar, modificar, sustituir y/o cancelar toda clase de
fideicomisos, mandatos y comisiones; comprar y vender valores; recibir depósitos en administración,
custodia y garantía por cuenta de terceros, de títulos valores y documentos mercantiles; actuar como
representante común de tenedores de títulos de crédito. Para el desempeño de sus funciones como
Delegado Fiduciario de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, gozará además de
las siguientes facultades más amplias a que en derecho haya lugar, otorgándoseles:
A) PODER GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las
especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los
artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y
siete del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la
República. Dentro de este poder se otorgan las siguientes facultades que requieren cláusula especial:

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ NOTARIO NÚMERO NUEVE CUERNAVACA, MOR.











LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ NOTARIO NÚMERO NUEVE CUERNAVACA, MOR.

2016 dos mil dieciséis y suscrito por Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador del Estado de Morelos. Documento que doy fe tener a la vista y transcribo a continuación: ------"ESCUDO MORELOS PODER EJECUTIVO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES IV Y VI, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1,2, 5, 9, 11, FRACCIÓN III, 14, 15, 16 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A: JORGE MICHEL LUNA COMO SECRETARIO DE HACIENDA CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO DE ACUERDO AL ORDEN JURÍDICO APLICABLE CUERNAVACA, MORELOS; A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU. FIRMA. EL PRESENTE SE EXPIDE POR DUPLICADO PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR VISIÓN MORELOS." ------Anexándose al presente instrumento, copia del documento antes descrito. ------- El suscrito Notario Público procedo a insertar al apéndice y a los testimonios que de la presente escritura se expidan, los siguientes documentos bajo los números que a continuación se indican:-------- Anexo 1 (uno): Copia debidamente cotejada del contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales, anteriormente relacionado se le identificará como el "Contrato de Crédito de fecha 13 trece de septiembre del 2017 dos mil diecisiete. --- Anexo 2 (dos): Certificación de inscripción del Registro de fecha 28 (veintiocho) de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, -------- Anexo 3 (tres): Autorización y/o instrucción que otorga BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE la señora para ejercer el poder.----------- YO, EL NOTARIO DOY FE: ----I.- De que me identifique como Notario ante los comparecientes. ----II.- De que a juicio del suscrito Notario, los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto, ya que nada me consta en contrario. -----III.- De que he tenido a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de est escritura y de que todo lo relacionado e inserto de ellos concuerda con sus respectivos originales a los que IV.- Que en términos de los artículos 15 (quince), 16 (dieciséis) y 17 (diecisiete) de la Ley Federal de/Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los comparecientes declaran que el suspirito Notario les proporcionó de forma clara y fehaciente el aviso de privacidad correspondiente al tratalmiento de datos personales y datos personales sensibles, con el cual manifiestan su expresa conformidad y consentimiento. V.- De que habiéndoles leído en voz alta a los comparecientes el presente instrumento y explicándoles el valor y la fuerza legal de su contenido me manifestaron su conformidad con el mismo, ratificándolo, firmándolo y haciendo uso del derecho de leerlo por ellos mismos, en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, quienes para su identificación por sus generales, me manifestaron ser:de nacionalidad méxicana, originaria de la ciudad de San Luis --- La señora Potosí, San Luis Potosí, en donde nació el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y dos, casada, Abogada, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin comprobarlo, con domicilio en



, de paso por esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con código de
identificación (Lacondo de la constante de la
expedida por el Instituto Federal Electoral.
El señor Jorge Michel Luna , de nacionalidad mexicana, originario de Chapala, Jalisco, en donde nació el
día diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, casado, Servidor Público, con domicilio en Plaza
de Armas sin número, colonia Centro, código postal sesenta y dos mil, en esta ciudad de Cuernavaca,
Morelos, quien se identifica con credencial para votar con código de identificación
expedida por el Instituto Nacional Electoral
VI DE QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.
DOY FE
- Jorge Michel Luna rúbricas Huellas digitales ANTE MI José
Antonio Acosta Pérez Rúbrica El sello de autorizar.
ANEXO 1 (UNO): COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON
GARANTÍA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES, DE FECHA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS
MIL DIECISIETE,
ANEXO 2 (DOS): CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE
DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE
ANEXO 3 (TRES): AUTORIZACIÓN Y/O INSTRUCCIÓN QUE OTORGA BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE LA SEÑORA
ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA "BANSI", SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, VA EN SIETE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI,
CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS QUE PUEDEN IR
O NO SERIADOS Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
9 CUERMAN